

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

DEMANDANTE	COOPEBENEFICENCIA
DEMANDADOS	MAURICIO ARANGO MURILLO LUIS MIGUEL VALENCIA URIBE
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2021-00665-00

Se agrega al expediente la anterior comunicación procedente de Servisión de Colombia, en la cual da respuesta al oficio de embargo del sueldo decretado en contra de los demandados, para conocimiento de la parte actora y los fines legales pertinentes.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación a la demandada, del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en los términos allí indicados, so pena de proceder con la TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>206</u> Del <u>16 DE DICIEMBRE DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaría
--

JABO